

DIARIO BALEAR.

PRIMER TRIMESTRE.

Santa Eufrasia vírgen y mártir.—*Anima.*

Sale el sol á las 6 y 10 minutos: pónese á las 5 y 50 minutos.

Se suscribe á este periódico en Palma en la librería de D. Felipe Guasp, calle de Morey, núm. 42, y en la del Puesto del Diario, junto á la Cadena de Cort, núm. 3, á razon de 10 reales mensuales, llevado á casa de los Sres. Suscriptores.

NOVEDADES.

Estado de Argel.—En una carta que un oficial superior del ejército de Africa escribe á uno de sus amigos de Tolon dice, que habia ya llegado á Argel el duque de Róbigo; que habia tomado el mando de la colonia, y que esta se hallaba en la situacion mas deplorable. En primer lugar, dice la carta, los extranjeros, y principalmente los ingleses, son los que allí hacen todos los negocios mercantiles. Las intrigas urdidas por los cónsules ingleses han tenido por resultado que los naturales se nieguen á comprar nuestros géneros, y prefieran los de Inglaterra, que pagan inmediatamente. Para remediar este abuso seria preciso apoderarse de todos los puertos de la antigua regencia; pero se dice públicamente que la Inglaterra se opondria á ello. Sin embargo, este estado de cosas no puede durar; y si los géneros ingleses no se sujetan á pagar los derechos de entrada, nunca la colonia producirá ventajas al comercio de Francia. Una prueba de las intrigas y manejos de los cónsules ingleses de Argel y Oran se halla en el desembarco de armas y municiones de todas clases que se ha hecho últimamente por el lado de Fidi-Ferruch. Los buques á cuyo bordo vinieron eran ingleses, y los naturales, que estaban ya avisados con antipacion, se presentaron en la costa á tomar las armas y municiones, todo lo cual pagaron en el acto.

Patrullas.—Continuaban todavía el 23 de enero por la noche numerosas patrullas en Leon.

Cólera morbo.—El 27 de enero corrieron rumores en Lóndres de haber aparecido el cólera en Edimburgo, pero no se confirmaron al siguiente dia, sino que se decia que el gobierno habia dado órdenes rigurosas para que se inspeccionasen las embarcaciones procedentes de Leith, y se recibiese declaracion á los oficiales y equipages antes de permitirles desembarcar. Se añadia que una carta de Edimburgo, fecha 25 del mismo mes, anunciaba que

tres individuos habian sido atacados de una enfermedad que tenia algunos síntomas del cólera; pero cuyo carácter no estaba bien determinado.

Reales nombramientos.—A consulta de la cámara se ha servido S. M. nombrar para el arcedianato de cámara dignidad de la catedral de Pamplona á D. Juan José de Aldas; para la dignidad de tesorero de la catedral de Málaga á D. Andres de Anaya y Rivas, para la dignidad de chantre y una media racion de la catedral de Salamanca á D. Gabriel de Soto y Araco y D. Estéban Ledesma, para una canongía de la catedral de Oviedo á D. Alonso Llano, para otra de la catedral de Palencia á don Santiago García Urieta, para una media racion de la catedral de Córdoba á D. Juan Peralbo Calero, para la dignidad de prior y seis canónigos de la colegial de S. Hipólito de Córdoba á D. Pedro Berrocoso, D. José García Salazar, D. Joaquin Pastor de los Reyes, D. José Carrillo Cervent, D. Salvador Jurado y Rus, D. Rafael Aguilar y Fernandez, y D. Joaquin Rodriguez Ortega.

Ferrol.—Con fecha 14 de enero último escriben lo que sigue: «Vaya una aparicion rara. Vuelven á comparecer los mosquitos nocturnos caseros; cosa extraordinaria en la actual estacion, que indica segun unos mucho calor en este año, y segun otros con referencia á viejas tradiciones algunos trastornos en la salud pública.—Llegan con bastante frecuencia varios españoles residentes en los dominios de ultramar para establecerse en la patria que les dió el ser, bien convencidos de la buena acogida que les da la mano paternal de nuestro Soberano. Cinco han llegado á este puerto últimamente. Ellos son los mejores testigos que se pueden presentar al mundo del estado de seguridad que hay en la península para mengua de los especuladores extranjeros. Se establecen, comercian, se les respeta y protege, y viven dichosos con los restos de las fortunas que les ha dejado la ingratitud y la anarquía. Tambien la historia los hon-

rá como á hijos que no huyen de su madre, al paso que los que se separan de su compañía serán no Dios, ó sus descendientes, el oprobio de los habitantes de países estraños, que los aprecian en tanto que sacian se ambicion. Fábricas, edificios, haciendas &c., designan á estos fieles y honrados españoles, y eternizan sus nombres por la riqueza y aumento de poblacion que refluyen al reino."

VARIEDADES.

Influencia que tiene el frio sobre la salud.

En estos meses rigurosos del invierno es muy ordinario oír grandes elogios de las demas estaciones del año. La primavera, el verano y el otoño, de que se hace tan poco aprecio cuando se goza de sus dones, se ponderan escesivamente ahora que no estamos en estado de disfrutar sus ventajas. Asi son los hombres: no estiman como debieran los bienes que poseen, y solo comienzan á reconocer lo que valen cuando les faltan. ¿Pero es verdad que solas estas tres estaciones merecen nuestra atencion y nuestros elogios? ¿El invierno será efectivamente tal como se le representa de ordinario, el enemigo de todos los placeres y el destructor de la salud? Como esta preocupacion puede influir considerablemente sobre nuestro reposo y contento, será bueno reflexionar con imparcialidad sobre las ventajas que la actual estacion nos proporciona relativas á nuestra salud.

La primavera y el otoño son muy peligrosos á causa de las repentinas variaciones de temperamento. En estío se halla el aire cargado de vapores corrompidos, ó que á lo menos están dispuestos á corromperse: este es el tiempo en que estamos mas expuestos, y se suelen contraer una multitud de enfermedades pútridas y alguna vez mortales. El invierno no tiene estos inconvenientes. El frio impide la traspiracion insensible, y causa por este medio multitud de males terribles que nacen de su supresion; pero nunca son tan peligrosos como los del estío. Por medio de una traspiracion dulce y moderada se siente el hombre mas ligero y con mejor disposicion; la sangre se purifica; se aumenta el apetito, como tambien la alegría y la serenidad. Ademas el frio estrecha las partes sólidas, las fortifica, de este modo suple el defecto del ejercicio. ¿Y qué incomodidades no ocasionan los grandes calores del verano? ¿Qué languidez, qué pesadez no se experimenta cuando tenemos que estar mucho tiempo al aire libre, y se sufre, por decirlo asi, todo el peso de una atmósfera ardiente? ¿Cuánto deseamos el fresco de la noche para reanimarnos y coger nuevas fuerzas? Los claros días del invierno carecen de estas incomodidades. Estamos mas ágiles, tenemos mas vigor y aliento, y nos hallamos mas dispuestos para el trabajo y para el placer. El frio nos da actividad; nos escita á acelerar el paso, y á hacer ejercicio para lograr un dulce calor.

Orden de la plaza del 12 para el 13.

Gefe de día el teniente coronel D. José Ortuno, capitan del regimiento infantería de Soria. —Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital, provisiones y sargento de hospital Soria.

De órden del Sr. Gobernador de esta plaza — Salvador Valencia.

Nos D. Antonio Perez de Hiras por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica, Obispo de Mallorca, del Consejo de S. M. &c.

A todos los fieles de esta nuestra Diócesis, salud en nuestro Señor Jesucristo.

Las leyes mas bien meditadas y provechosas suelen caer por desgracia en un casi total olvido con el transcurso del tiempo, y este tambien hace que el fervor de los fieles llegue á resfriarse, y degenerar en tibieza, ó acaso criminal indiferencia. Para remedio de este mal ha acostumbrado la Iglesia renovar en ciertos tiempos sus cánones y estatutos, y nuestros antecesores publicar en este de la Cuaresma, que es el de la expiacion y penitencia, sus edictos pastorales: y siguiendo tan loable y santa práctica os anunciarémos nuestra palabra, no para imponer nuevos mandatos, sino para restablecer los antiguos, los cánones de la Iglesia y leyes del Reino, cuya observancia puede y debe influir en la reforma de las costumbres de todos los fieles y disciplina del clero. La buena disposicion y fervorosos deseos de este, bien acreditados en la puntualidad con que ha asistido á los ejercicios espirituales que á nuestros ruegos han dado los PP. Jesuitas en esta capital, y en las villas de Pollenza y Manacor, cuyos felices resultados han llenado nuestro corazon de gozo y al pueblo de edificacion, nos dan la mas satisfactoria esperanza de que oirá nuestras paternales amonestaciones, y pondrá en práctica nuestros pastorales avisos; cooperando al mismo tiempo á que los fieles cumplan por su parte cuanto tenemos á bien mandar en el presente edicto.

I. Aunque la vida religiosa no consiste en el hábito dice el santo Concilio de Trento, es no obstante debido que los clérigos vistan siempre hábitos correspondientes á las órdenes que tienen, para mostrar en la decencia del vestido exterior la pureza interior de las costumbres: por tanto todas las personas eclesiásticas por ecstas que sean que tuvieren órdenes mayores, ó hayan obtenido dignidades, personados, oficios ó cualesquiera beneficios eclesiásticos, si despues de amonestados por su Obispo respectivo, aunque sea por medio de edicto público, no llevaren hábito clerical honesto y proporcionado á su órden y dignidad, conforme á la ordenanza y mandamiento del mismo Obispo, puedan y deban ser apremiados á llevarlo, suspendiéndolos

de las órdenes, oficio, beneficio, frutos, rentas y provechos de los mismos beneficios; y además de esto, si una vez corregidos volvieran á delinquir, puedan y deban apremiarlos aun privándolos también de los tales oficios y beneficios: innovando y ampliando la constitucion de Clemente V publicada en el Concilio de Viena que principia *Quoniam.....*” Esta misma disposicion se circuló por el Supremo Consejo de Castilla á todos los ordinarios, para que con la mayor actividad procediesen á imponer las penas que en ella se señalan á los eclesiásticos contraventores; y el cap. 2, del lib. 2, tít. 1 de las sinodales de este obispado designando el traje talar, como el propio de los ordenados *in Sacris* ó beneficiados, castiga con la pena de cinco libras á los que no lo llevasen. Como sin embargo de tan claras y terminantes disposiciones, y por lo Nos mandado en nuestros edictos anteriores, hemos llegado á entender, no sin dolor, que algunos individuos del clero olvidando sus deberes, se presentan en el público con trajes impropios de su estado y profesion; mandamos á todos los ordenados *in Sacris* ó que tengan beneficio eclesiástico, que vistan precisamente el hábito talar y de color negro, con apercibimiento que á los contraventores los declaramos por el mismo hecho indignos de las prerogativas y preeminencias que corresponden á su estado, con arreglo á lo dispuesto por la Santidad de Clemente V y leyes del Reino, y sufrirán irremisiblemente las penas impuestas por derecho, á cuyo efecto encargamos á los párrocos nos adviertan sin demora de las faltas que notaren en los eclesiásticos ó beneficiados de sus respectivas parroquias.

2. El Romano Pontífice Inocencio XIII en su Bula que empieza *Apostolici Ministerii...* confirmada por Benedicto XIII dirigidas una y otra á la restauracion de la disciplina eclesiástica, manda en su cap. 7 que todos los clérigos de mayores y menores órdenes, aunque no tengan beneficio eclesiástico concurren á las conferencias que se tengan por los párrocos, en las que se han de tratar de los casos de conciencia, ritos y ceremonias. También las estableció el mismo Benedicto XIII en el Concilio Romano de 1725, cap. 9; por lo que Nos al ingreso de nuestro obispado mandamos que se tuviesen en todas las parroquias en cada semana, como estaba mandado por nuestros dignos predecesores, y que por una lamentable fatalidad hallamos desusado. Esto mismo hemos repetido en nuestros edictos pastorales, y ahora de nuevo mandamos que por ningun pretexto se interrumpa esta institucion tan ventajosa y necesaria para desterrar la ignorancia del clero, fomentar su ilustracion para la administracion de los santos Sacramentos con utilidad de las almas y su edificacion; bajo las penas puestas en nuestros edictos anteriores.

3. Ninguna cosa hay tan recomendada por nuestra Santa Religion, y por las leyes de este Católico Reino como la reverencia y respeto que se debe á los Templos de Dios vivo; en donde reside no la Arca de la Alianza, la urna del Maná, la Vara de Aaron,

y las tablas como en el de Jerusalem, todo sombra y figura del precioso tesoro que poseemos: el cuerpo y sangre de nuestro Señor Jesucristo están presentes real y verdaderamente en nuestras Iglesias, para vernos, oírnos y colmarnos de gracia y beneficios, si con humildad y reverencia le adoramos y suplicamos. Vengamos pues á nuestras Iglesias llenos de confianza á pedir misericordia y perdon de nuestros pecados: pero no vengamos á aumentarlos con nuestra indevoción y poco respeto: temor santo, silencio, compostura, modestia, atencion, llanto y gemidos con verdadero dolor de nuestras culpas, y firme propósito de enmendarnos, son las disposiciones con que debemos entrar, y permanecer en la Iglesia. Si de estas carecen algunos fieles, es por la falta de atenta y devota meditacion sobre las verdades santas de la fé, á cuyo fin escortamos frecuenten la oracion mental introducida con tanta aprobacion nuestra en algunas iglesias de esta capital y de la diócesis, cuya práctica y santo ejercicio deseamos que se estienda á todas: teniendo presente los rectores y vicarios aquella justa queja dada por Jeremías de que la desolacion que corrompe la tierra es efecto de la falta de meditacion, *Desolatione desolata est terra &c.* Con tan provechosa práctica adquirirán los fieles mas viveza en la fé, mas integridad en las costumbres, y mas respecto al Templo santo, de donde se alejarían las conversaciones profanas y posturas inmodestas tan insoportables á los ojos del Señor, y mandamos á todos los rectores y demas á quienes está cometida la vigilancia de las Iglesias que no las permitan, y que empleen todo su celo en impedir los desacatos que se cometen contra su Magestad, no tolerando que los hombres entren con gorros, ni tampoco el que las mugeres se sienten en las gradas de los presbiterios, abuso que con dolor de nuestro corazon observamos en las Iglesias de esta ciudad.

4. En Real decreto de 28 de febrero del año de 1829, circulado por el Consejo con fecha 15 de marzo del mismo, manda S. M. cuide el Consejo que se observen puntual y debidamente las Reales órdenes espedidas en 2 de marzo de 1815 y de 28 de setiembre de 1823 relativas á que se castiguen los delitos y escándalos públicos ocurridos por voluntarias separaciones de matrimonios y vida ilícita de los cónyuges ó algunos de ellos, por amancebamientos también públicos de personas solteras, y por la inobservancia de las fiestas eclesiásticas; y asimismo las palabras obscenas, las injurias hechas á los ministros de la Religion, el desprecio con que se habla de ellos.... siendo también la voluntad de S. M. que los Jueces Reales ausilien francamente á los prelados eclesiásticos y párrocos para el cumplimiento de lo que hubiesen dispuesto para realizar el arreglo de costumbres, y evitar los referidos escándalos públicos, valiéndose unos y otros de amonestaciones y escortaciones privadas, y procediendo conforme á derecho contra los que obstinadamente las desprecien.” Escusado es el indicar que estos gravísimos males, cuyo remedio se propuso S. M., han ido en aumento como lo acredita una

desgraciada experiencia; y esta consideracion debe empeñar mas y mas á los párrocos á emplear su celo con la mayor eficacia para evitarla en adelante valiéndose de las amonestaciones amorosas y de todos los demas medios que les sugiera el amor á sus ovejas, para que siendo conducidas por el camino de la salvacion desaparezcan para siempre el error y el vicio, y triunfen la verdad y la virtud: asi se lo encargamos con el mayor encarecimiento, y tambien que en el caso inesperado de no ser atendidos sus officios caritativos, den cuenta á la Autoridad civil, para los fines que espresan las citadas Reales órdenes.

5. Un cristiano fiel á la ley santa de Dios, ha debido en todo tiempo y debe particularmente en los nuestros abstenerse de la lectura de malos libros, aun cuando no se hallasen prohibidos por las autoridades competentes, porque ademas de que no debe gastar el tiempo en cosas vanas, nunca puede ni practicar el mal, ni esponerse á tentaciones y peligros de faltar á sus cristianos deberes. Son los malos libros para las almas de los fieles lo que los manjares envenenados para el cuerpo; y asi como estos destruyen la salud corporal, asi aquellos arruinan la espiritual, y llevan sin sentir á los hombres á la incredulidad, y á los mayores extravíos; por lo mismo la Iglesia nuestra caritativa y tierna Madre, que alimenta á sus hijos con el pan de la verdadera doctrina, ha puesto el mayor cuidado en que no se contagiasen con las erróneas y perniciosas, señalándoles los libros que las contienen, y prohibiéndoles su retencion, y lectura: pero apesar de todo vemos con dolor que el prurito de leer y procurar que se lean libros prohibidos, ha cundido como una peste desoladora, y nos hallamos en la absoluta necesidad de salirle al encuentro conteniendo su rápido, y mortífero curso. Para ello encargamos estrechamente á los párrocos manifierten con claridad á sus feligreses las censuras y penas en que incurren los que retienen ó leen libros y papeles prohibidos, y la estrecha obligacion que tienen de delatarlos, y entregarlos; haciéndoles tambien conocer los riesgos á que esponen su fé y costumbres con semejante lectura, el pecado que cometen y los funestos efectos que ha producido en muchos cristianos. Ecsortando tambien á nuestros amados diocesanos, y caso necesario en virtud de santa obediencia mandamos, que entreguen á los RR. párrocos y confesores, á quienes al efecto autorizamos, todos los libros, folletos y pinturas prohibidas que tengan en su poder, y así lo esperamos con la mayor confianza, pero si no correspondiesen á esta ecsortacion y mandamiento, desde ahora les prevenimos que tomaremos contra los obstinados las mas serias providencias.

7. Aun hay otro medio mas eficaz para estorbar los progresos del error y de la impiedad, y es el de instruir con solidez á los fieles en la doctrina cristiana. En casi todos los edictos de nuestros antecesores está inculcada á los párrocos esta obligacion, recordándoles las disposiciones conciliares y pontificias que ordenan su cumplimiento. Las reproduci-

mos de nuevo, y recordamos muy particularmente á los rectores se valgan para la esplicacion de la doctrina cristiana del catecismo romano, que es el que la contiene pura y sin mancha: en este precioso libro encontrarán cuanto necesitan para la instruccion de sus feligreses. Los deberes de los esposos, de los hijos y de los padres, de los criados y de los amos, y de todos los hombres entre sí están perfectamente esplicados en él. Las obligaciones que impone la Religion á los fieles para con Dios, para consigo mismos, y para con sus prójimos se encuentran en él demostradas, y no se olvida de enseñarnos el honor, respeto y obediencia que debemos al Rey nuestro Señor como un precepto de Religion, y de rigurosa justicia: nos manifiesta bien claramente que por este precepto estamos obligados á amar á nuestro católico Monarca, á obedecer sus leyes y reales órdenes, á no murmurar ni en público ni en secreto de su Real Persona y providencias, y á rogar á Dios continuamente por él, y por toda su Real familia. Esta práctica de institucion apostólica se halla recomendada por los santos padres de la iglesia, y diariamente nos la reitera la iglesia nuestra madre: por lo mismo ardenamos y mandamos á todos los párrocos, y predicadores que instruyan á los fieles en esta materia tan interesante, y que les expliquen con toda claridad lo que manda el apostol S. Pedro, y comprende todas las obligaciones del cristiano: *honrad á todos*, dispensándoles el honor que por su dignidad, estados, condicion ú oficio les corresponda: *amad á vuestros hermanos*, mostrándoles á todos amor y afabilidad: temed á Dios como juez y supremo Señor: y *dad honor al Rey* por la escelencia de su dignidad soberana, y porque hace las veces de Dios en el gobierno de sus vasallos.

Y para que llegue á noticia de todos, mandamos que este nuestro edicto se publique en nuestra iglesia catedral, y en las demas de nuestra diócesis para inteligencia de nuestros amados diocesanos á quienes damos nuestra episcopal bendicion. Palma 10 de marzo de 1832.—Antonio Obispo de Mallorca.—Por mandado de S. I. el Obispo mi Sr.—D. Juan Justo Bayo y Tomas secretario.

Una muger de 23 años de edad desearia encontrar criatura para criar en casa de sus padres: sabe coser y cortar á la última moda toda clase de vestidos, tanto de hombre como de muger. En la librería de este periódico darán razon.

Una muger de 24 años de edad y la leche de 9 meses desearia encontrar criatura para darle de mamar tanto en casa de sus padres como en la suya: darán razon en la librería puesto del Diario junto á la cadena de Cort.